

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Tomo XVII

Pachuca Jueves 27 de Noviembre de 1884.

Num 38

Condiciones de esta publicacion.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, C. LIC. LOIS HERNANDEZ ó á la Secretaria de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

SUMARIO.

SUCESOS.—Mejoras materiales en Huejutla.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto núm. 465 de la H. Legislatnra del Estado.
SECCION DEL ESTADO.—Reseña relativa al Estado de Hidalgo, que la Junta Corresponsal del mismo remite á la Exposicion Universal de Nueva-Orleans.
GOBIERNO GENERAL.—Decreto para izar el pabellon nacional los dias 30 de Setiembre y 22 de Diciembre.—Circular del despacho de Hacienda y Crédito público.
AVISOS.—Judiciales.—Sobre mineria.—Sobre remate.

MEJORAS MATERIALES EN HUEJUTLA.

Las mejoras materiales que participan los presidentes municipales de este Distrito hechas en el mes de Octubre anterior son: en la cabecera la construccion del enlozado de otra calle céntrica, reposicion de calzadas en los pasos de los rios, compostura de caminos y una reposicion en la barda del cementerio. En Huautla se dió principio á la reconstruccion de una calzada que dá entrada de esta cabecera á dicha poblacion. En Huazalingo la limpia de caminos y acopio de material para reponer la escuela de niños. En Orizatlan, doce metros de empedrado en la plaza. En Tlanchinol, seis puentes provisionales de madera en el camino do Apantlazol. En Yahualica, una ligera reposicion á la barda del campo mortuorio.

(11)

Manuel M...

GOBIERNO DEL ESTADO.

El C. Simon Cravioto, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

DECRETO NÚM. 465.

El VIII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º. Para cubrir el presupuesto de egresos se cobrarán en el Estado, en el próximo año de 1885, los siguientes impuestos:

I. Ocho al millar anual por el predial, sobre el total valor, cualquiera que éste fuere, de las fincas rústicas y urbanas, haciendas de beneficio de metales y establecimientos fabriles é industriales.

II. Cuatro por ciento sobre el producto de todo capital moral, sueldos salarios, profesiones y ejercicios cualquiera que sea el importe de dicho producto.

III. Cuatro por ciento sobre todo producto de cualquier capital, giro ó industria no mencionados en la fraccion anterior.

IV. Un derecho de patente mensual, á los giros mercantiles, cuyo capital no exceda de veinte pesos, en el órden siguiente:

Desde 21 pesos hasta 5,000 el 5 al millar; de 5,001 hasta 10,000 pesos el 5 al millar por los primeros 5,000, y el dos al millar por el excedente y desde 10,001 pesos en adelante, lo que queda ya expresado por los primeros 10,000 pesos, y lo demás el uno al millar por lo que excediere de ellos.

V. Un cuatro por ciento que sobre sus utilidades pagarán las minas en que no tuviere acciones el Estado, por haber sido denunciadas y posesionadas antes de la publicacion de la ley número 129 de 30 de Setiembre de 1871.

VI. Las alcabalas á efectos nacionales.

VII. El dos por ciento por la traslacion de dominio de la propiedad raiz.

VIII. El veinte por ciento á los aguardientes, vinos y licores extranjeros, y el diez por ciento á los demás efectos extranjeros por derechos de consumo, y cuyo cobro se hará sobre lo que por derechos de importacion hubieren pagado en los puertos conforme al arancel vigente.

IX. El tres, cuatro y doce por ciento y réditos correspondientes sobre herencias transversales, conforme á las leyes números 293, 368 y 436.

X. Los derechos que por exámenes y títulos profesionales previene la ley número 365.

XI. Los rezagos que haya pendientes de cobro por todos ramos.

Art. 2.º Ingresarán también al erario del Estado:

I. Los productos de las ventas de impresiones y los de suscripciones á los periódicos del Estado.

II. Los productos de herencias vacantes que correspondieren al Estado, conforme al artículo 3,891 del Código Civil.

III. Las colegiaturas, mandas forzosas, donaciones y réditos de los capitales de instrucción pública.

IV. Los productos de acciones aviadas que corresponden al Estado en varias minas, que adquirió durante la vigencia de la ley núm. 129, y que haya adquirido y adquiriera posteriormente conforme á la número 403.

V. Los productos de las oficinas telegráficas.

Art. 3.º Para el cobro de los impuestos que se expresan en las siete primeras fracciones del artículo 1.º de ésta ley, y para evitar y castigar el fraude de los indirectos, se observarán las prevenciones relativas de la núm. 131 de 30 de Setiembre de 1871, con las modificaciones que contienen las posteriores, marcadas con los números 225, 345 y 364.

Art. 4.º En las localidades del Estado, en que por su pobreza se encuentren sus habitantes en circunstancias excepcionales de manera que no puedan satisfacer la cuota del impuesto personal conforme á la ley, el Ejecutivo podrá reducirla hasta cinco centavos mensuales; pero estas concesiones solo las podrá acordar dentro de los dos primeros meses de hecha la notificación al causante.

Art. 5.º El Ejecutivo queda autorizado para reglamentar el cobro de todos los impuestos de que trata la presente ley, y señalar el tanto por ciento de alcabala que deban pagar los efectos nacionales, sin exceder del veinte para el pulque y el doce para el aguardiente y demás; pudiendo así mismo acordar las excepciones generales que del pago de alcabala creyere convenientes.

Art. 6.º La base para el pago de alcabalas será el aforo fijado en tarifas, que el Ejecutivo hará formar en cada suelo rentístico en la primera quincena de Diciembre del corriente año.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á 10 de Octubre de 1884.
—MANUEL GOMEZ, diputado presidente.—E. BARREDO, diputado secretario.—ANTONIO BAENA, diputado secretario.

SECCION DEL ESTADO

RESEÑA RELATIVA

AL

ESTADO DE HIDALGO

QUE LA JUNTA CORRESPONSAL DEL MISMO, REMITE A LA

EXPOSICION UNIVERSAL

DE NUEVA-ORLEANS.

(Continúa.)

Eneontrábase por aquellos dias en el Estado el Sr. Simon Cravioto, hermano del entónces Gobernador del mismo territorio, persona que tenia por Hidalgo marcadas simpatías, á quien constaban los desvelos, sacrificios, disgustos y sinsabores que á Don Rafael habian costado aquellas empresas, y era seguro que nadie mejor que él podría hacerlas fructíferas llevándolas á feliz término. Así lo comprendieron sin duda los progresistas vecinos de esta parte del país, pues que en las elecciones respectivas sufragaron para su Gobernador en favor de Don Simon, que subió al poder cuando éste fué abandonado por Don Rafael.

Pocas veces, muy pocas la opinion popular llega á engañarse; ésta confiaba en que el actual Ejecutivo de Hidalgo seguiria la senda que le marcara su antecesor procurando dar cima á sus proyectos, y para cerciorarse de si salieron fallidas sus esperanzas ó de si se realizaron sus predicciones, no hay más que dar una lijera ojeada á la presente situacion del Estado.

Considerándolo generalmente, vemos con indecible satisfaccion que desde el dia en que Don Simon subió al poder, la tranquilidad pública no se ha alterado ni un momento; que ha procurado hacer lo menos odioso posible el impuesto de alcabalas y minorado los demás; que los sueldos de los empleados y funcionarios se cubren con pasmosa puntualidad; que la justicia se administra pronta y cumplidamente, y que la seguridad en las poblaciones y en los caminos es indisputable. Cónstanos, además, que

hay verdadera y absoluta libertad de cultos y de imprenta; que se protege al comercio, á la minería y á las demás industrias; que la instruccion pública continúa difundiendo por todas partes, y que la legislacion se perfecciona dia á dia.

Ahora, si examinamos todos y cada uno de los municipios que forman el Estado, tendremos que así como en esta capital se llevó á feliz término la línea del Ferrocarril hasta Irolo y se ha terminado el presidio y establecido la Casa de Asilo, etc., etc., así en los demás se han terminado cuantas se inauguraron en el cuatrienio anterior; y que así como se continúa la línea férrea hácia Tuxpan, así se siguen otras muchas obras si se quiere de menor importancia, pero lo cierto es que no hay en Hidalgo sino uno que otro pueblo donde no se construya alguna obra de verdadera utilidad; todo lo que en conjunto forma una situacion halagadora para los habitantes y satisfactoria para quienes han tenido la honra de regir los altos destinos de la expresada entidad federativa.

LIMITES, AREA, CONFIGURACION,

CLIMA Y POBLACION DEL

Estado de Hidalgo.

El Estado de Hidalgo, se limita: al Norte, por los Estados de Veracruz y San Luis Potosí; al Este, por los de Puebla y Veracruz; al Sureste, por el de Tlaxcala; al Sur, por el de México, y al Oeste por el de Querétaro. Hállase situado entre los 19° 37' y 21° 10' latitud Norte y 1° 9' longitud Este y 0° 46' longitud Oeste del meridiano de México; su mayor extension es de Este á Oeste y mide 203 kilómetros ó sean 48½ leguas; la de Norte á Sur 164 kilómetros ó 39 leguas, y su superficie 1,251 leguas cuadradas.

El aspecto físico de su suelo es muy variado. La parte Norte del Estado es montañosa en comparacion de la parte Sur. La gran cordillera que se tiene como una prolongacion de la de los Andes, despues de atravesar los Estados de Oaxaca y Puebla, entre los 18° y 21° de latitud, desde la Mixteca á las minas de Zimapan, toma una direccion de Sur á Norte, forma entónces el límite oriental con el Estado de Puebla, y entre México, Córdoba y Jalapa, presenta un grupo de montañas que pueden rivalizar en altura con las más altas cumbres del continente americano.

Al Norte del paralelo 19° cerca de las minas de Zimapan, la cordillera toma el nombre de la Sierra Madre, y alejándose de la parte oriental se dirige al Noroeste para las ciudades de San Miguel el Grande de Guanajuato; ocupando entónces los distritos de Metztlitan, Acaulipan, Mo-

lango, Huejutla Zimapan, y Jacala. El distrito de Tulancingo es en general llano, la cordillera se aleja al Este para encontrarse despues de las llanuras de Tlaxcala y Tlaxco en el distrito de Zacatlan, correspondiente á Puebla.

Atotonilco el Grande y Huasca se hallan cerca de la barranca de Apulco; el Mineral del Monte se eleva 2,750 metros sobre el nivel del mar, y el distrito de Apam y la mayor parte del de Pachuca ocupan grandes llanuras faltas de vegetacion.

El término del Estado al Norte por el lado Este, es el distrito de Huejutla, cuyo terreno es montuoso y quebrado, ofreciendo pequeños llanos lo mismo que Metztitlan, pues lo demás de aquel rumbo lo ocupa la Sierra alta de Zacualtipan, desde la barranca de Metztitlan al Sur hasta los planos de la Huasteca.

Las montañas en el Estado son de poca elevacion, pues que aun las más notables no llevan sus alturas á la region de las nieves perpétuas; siendo las más elevadas algunos picos de la Sierra de Zacualtipan, los Organos de Actópan, las Ventanas del Chico, la Peña del Zomate en Omitlan y el Cerro de las Navajas en Huasca, el cual, aunque es el más elevado, no tiene sino 3,212 metros sobre el nivel del mar: los restantes solo tienen sobre 3,000 metros.

Las principales llanuras son las de Tulancingo, Apam, San Javier, (Distrito de Pachuca) Tula y las que forman el plan del Mesquital compuesto de algunas pertenecientes á los distritos de Apam, Huichapan, Ixmiquilpan y Zimapan.

El Estado de Hidalgo no cuenta en su territorio con grandes corrientes de agua; la figura del continente impide que se hagan cuantiosas reuniones de ese liquido y las que se forman son mas bien torrentes que se precipitan con gran velocidad; terminando unos, como el de Pachuca, en el lago de Zumpango, corriendo para el Norte otros como el de Amajaque y Quetzalapa, en el distrito de Huejutla, que se interna en el Estado de San Luis Potosí; el de Metztitlan que se pierde en la laguna del mismo nombre, y el rio de Tula ó del desagüe, que recibiendo el de Patec y tomando los nombres de Zimapan y Moctezuma, sirve de lindero con los Estados de Querétaro y San Luis, y va á juntarse al rio Pánuco. El rio de Regla, es bellissimo por la cascada que lleva su mismo nombre; y las lagunas que hay en Hidalgo son cuatro: la de Metztitlan, la de Tecocomulco, la de Zupitlan y la de Apam: todas de cortísima extension.

El Estado en general goza de un clima muy benigno, aunque éste difiere notablemente; siendo frio en las sierras, en algunas llanuras y en otros puntos como el Real del Monte y la Estanzuela, cálido en la barranca de Metztitlan, en Huejutla y otras pocas poblaciones, y templado en las demás.

Es seguro tambien que el número de habitantes en esta parte del país, pasa de quinientos mil, segun se verá cuando tratemos de la estadística.

GEOLOGIA DEL ESTADO.

En cuanto á la constitucion geológica del Estado, las rocas traquíticas dominan en los distritos de Pachuca, Apam, Atotonilco, y Tulancingo; encontrándose en las barrancas de Apulco y en la Sierra de Tutotepec, rocas de transicion y pizarra primitiva. Los minerales de Pachuca y Real del Monte, así como Atotonilco el Grande, están en una formacion de pórfido que descansa sobre la vacía gris. A los costados, y en partes sobre las de éste pórfido, se sostiene otro no metalífero y acaso traquítico, por las grandes analogías que tienen con el de los peñascos de la Aguila, del Jacal y de todas las montañas traquíticas de las Navajas.

En los distritos de Huejutla, Metztitlan, Molango y Zacualtipan, la roca dominante y más antigua es la pizarra primitiva; las demás rocas son de transicion. De estas se encuentran en mayor abundancia la caliza, el pórfido, la vacía gris y la roca verde; la primera en la cañada de Tlacolula y en muchos lugares de la barranca grande de Metztitlan; la segunda en las alturas de Zacualtipan, en las de Xoquizoquipan, donde se encuentra el jaspe porfidoso, y la aluminita del Santo Roa en Molango y en las montañas de Tlanchinol, indicando sus cumbres la direccion de la cordillera; la vacía gris en los valles de Tehuatlan y Huejutla, y en Huazalingo la roca verde sobre la vacía.

En algunas partes atraviesan el pórfido vetas de arenisca con plata sulfúrea, como en Tianguistengo, muchos terrenos están compuestos de tráquitas y los llanos cubiertos con los despojos de esas rocas.

Los distritos de Tula, Huichapan, y Actópan, ocupan un terreno en general traquítico, sobre el que se encuentran algunas corrientes de lava antigua en los llanos, siendo las montañas de pórfido moderno y hallándose á veces en aquellos conos aislados de lavas y arenisca volcánica.

En otras partes sobresalen montañas calizas, sobre cuya formacion reposan las traquíticas como en Mixquiahuala y Yolotepec.

Ixmiquilpan, la bella ciudad de Ixmiquilpan, está formada sobre el fondo de un antiguo lago. Las aguas se abrieron paso tajando un canal sobre pórfido y de más de doscientas varas de altura junto al pueblo de San Juan, por el cual pasa el rio de Ixmiquilpan hácia Tasquillo á tener su confluencia con el Tequisquiapa en el paraje llamado el Infiernillo.

Bancos de arena forman todo su suelo, y algunos, resistiendo siglos hace, á los agentes destructores, han dejado colinas en toda la extension del lago.

Las montañas que circundan ese gran valle hácia Zimapan, son de pórfido y caliza, constituyendo la primera roca las altas Sierritas y los pi-

cachos de la Pechuga: este pórfido es en partes metalífero, teniendo grandes analogías con el de Pachuca. La otra ciudad está en parte sobre rocas calizas, con mantos de minerales de plomo, plata, y el distrito de Zimapan y los territorios minerales del de Jacala, están sobre terreno calizo, con mantos de minerales de plomo, plata, cobre y fierro magnético muy abundante en todo el rumbo.

Forma el pórfido las mayores alturas, y la vacía gris es la base sobre que descanza la formacion de caliza.

La roca del Real del Monte y Pachuca, como dijimos antes, es pórfido de la época secundaria, pórfido metalífero que contiene vetas de origen posterior, las cuales tienen por rumbo Oriente á Poniente; siendo algunas trasversales de Norte á Sur.

El metal en las vetas son sulfuros simples ó poliyasita que contienen sulfuros de plomo, cobre, zinc, plata, fierro etc.

Las matrices son espatocalizo, manganeso en estado de óxido, cuarzo rara vez amatista y esteatita ó sea silicato de magnesia.

El recuesto de las vetas es Sur, y formacion metalífera se extiende al Norte hácia el Mineral del Chico á unos veinte kilómetros.

FLORA.

La flora, en Hidalgo, está en perfecta armonía con la variacion del terreno y de la temperatura. En la parte montañosa, feraz y exuberante por excelencia, se ostenta una vegetacion que corresponde á las diferentes zonas, pues crecen la encina desde el *quercus ilex* hasta el *quercus rotundifolia*; plantas todas de la familia de las cupulíferas; se desarrollan tambien otras de las coníferas, entre las que se cuenta el ocote comun (*pinus tescottii*) el oyamel (*pinus religiosa*) y otras muchas del mismo género como el cedro *puniferus occidens*. Abundan, así mismo el madroño y muchos de la familia de las compuestas, de talle poco elevado, como gordolobo del país (*guaphalium canescens*); cambiando completamente en otras partes donde se encuentran solo plantas de la familia de las labiadas como la betónica (*oficinalis*) el mirto comun y el poleo (*mentha pulegium*), el orégano (*origanum vulgare*) y otras aromáticas como las anteriores de la misma familia.

Las cimas de las montañas, sobre todo de las mas elevadas, están cubiertas casi en general de una vegetacion criptogámica encontrándose profusamente líquenes y musgos dignos de un estudio detenido y concienzudo.

En diferentes partes de las pendientes de esas mismas alturas se desarrollan un número de helechos como el culantrillo, la calaguala, la doradilla y muchas criptógamas de la familia de las licopodiáceas

En las intersecciones de las rocas y en varios puntos de las montañas existen multitud de las crasuláceas, orquídeas y ficoideas, tales como la siempreviva, la flor de la cruz, etc., etc.

La parte contraria del Estado, se caracteriza, con pocas excepciones, por una vegetación mezquina, consistente en amarilídeas, cactéas, leguminosas, liliáceas gramíneas y otras; pocas de estas plantas se cultivan con especialidad, si se exceptúa el maguey con todas sus variedades, cuyo cultivo ha tomado un desarrollo poco común atendiendo á sus incalculables utilidades que produce á la industria y principalmente al comercio, por lo cual, y por ser una planta originaria del Anáhuac, vamos á intentar describirla siquiera sea ligeramonte, ateniéndonos á la tesis publicada por el jóven y aprovechado Doctor Francisco Guerrero y Visera en el año de 1874.

El maguey, es una planta social que en el apogeo de su desarrollo es de una altura de tres metros; en los terrenos propios para su cultivo los hay de mayor magnitud todavía.

Su raíz, que los cultivadores llaman *mezontete*, es muy gruesa en su parte superior; pueden calcularse las dimensiones en un maguey grande en cincuenta centímetros de longitud y de treinta á cuarenta de diámetro en su base. En la parte inferior se adelgaza como el muslo de un hombre; parece un pivote truncado de cuyo vértice nacen raicecillas cilindroides, fibrosas, que cunden por debajo de la tierra en una grande extension cuando se ha sabido cultivar la planta. Su color es blanco algo amarillento cuando se acaba de extraer de la tierra, y pasados algunos meses se deseca se oscurece por los ardores del sol y toma un color moreno oscuro y rojizo. Es carnosa, contiene un jugo espumoso que se puede extraer para diversos usos; dá nacimiento á raíces secundarias, iguales en espesor, cubiertas como la primitiva de láminas imbricadas, membranosas y delgadas, de color moreno rojizo, y como las hojas están dispuestas describiendo una espiral.

Las raíces secundarias que los mexicanos llaman *mecoatl*, de *metl* y *coatl* víbora, son nudosas, ásperas, describen sinuosidades caprichosas al dar origen á otras que se van adelgazando hasta hacerse fibrilares.

El centro de la raíz constituye la totalidad casi de su diámetro; es de un blanco ligeramente amarillento; el tejido es denso, uniforme y se observan los intersticios que dejan entre sí los haces fibro-vasculares.

El tallo del maguey, que recibe el nombre de rhizoma ó cepa, se distingue de la raíz por su mayor consistencia; no puede medirse su longitud porque está enteramente cubierto de hojas. Su diámetro es de tres á cuatro decímetros y su forma cilíndrica. Respecto de su estructura, no se distinguen capas concéntricas distintas, la solidez es igual en el centro del tallo que en la superficie; no se advierte ni médula, ni estuche medular, ni rayos medulares, y el parenquima está interpuesto indistintamente entre los haces fibro-vasculares.

Refiriéndose al maguey manso que es el mas apreciado, su hoja, á que los mexicanos llaman *penca*, llega á tener en su parte media 0,3 ó 0,4 decímetros; es larga y tomando por punto de partida su inserción, las

hay de 2,0 á 2,50 centímetros sentada, sencilla, casi radical, verticilada en espiral no interrumpida, (ida pero formando las curvas de una S, apoyada, abrazadora, perfoliada. La márgen es cartilaginosa ondeada y espinosa. Las espinas son cortas, curvas, muy separadas, colocadas con regularidad, inclinadas hácia abajo, de un color morado oscuro, que á veces, en las hojas mas antiguas, es de un negro muy lustroso. Es cónica, triangular, acanalada en el interior y convexa en el exterior. La base es muy ancha, de color blanco, en forma de cuña. El vértice termina en una púa de seis á siete centímetros, sumamente aguda, de color morado oscuro y semileñosa. La hoja es de un color verde tirando á mar, uniforme y limpio. Sus caras son desnudas, muy lisas, lampiñas y lustrosas.

(Concluirá.)

GOBIERNO GENERAL.

IGNACIO NIEVA, Gobernador Constitucional interino del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 1^a.

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien enviarme el decreto siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único.—En conmemoracion del nacimiento del esclarecido patriota General José Maria Morelos, se izará el pabellon nacional en todos los edificios públicos el dia 30 de Setiembre de cada año; y se pondrá á media asta en señal de duelo, el 22 de Diciembre, aniversario del fusilamiento del héroe, en San Cristóbal Ecatepec.”

"Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, Setiembre 29 de 1884.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, Diputado presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, Diputado secretario.—*M. Dublin*, Senador presidente.—*Enrique Maria Rubio*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 29 de Setiembre de 1884.—*Manuel Gonzalez*.—Al Ciudadano General Carlos Diez Gutierrez, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion."

"Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

"Libertad y Constitucion. México, Setiembre de 1884.—DIEZ GUTIERREZ.

"Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 11 de 1884.—*Ignacio Nieva*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª Mesa 3ª.—Circular.—Habiéndose suscitado algunas dudas, aun entre funcionarios del orden judicial, con motivo de las modificaciones hechas á la ley de 15 de Setiembre de 1880, en el artículo único, fraccion IX, letra D, inciso 1º de la de 30 de Mayo del corriente año, respecto del uso de estampillas en actuaciones civiles; el Presidente de la República, oida la opinion de la Administracion general del Timbre, la de la Seccion tercera de esta Secretaría, y la del señor Oficial mayor, y usando de la facultad que le concede la fraccion 2ª del artículo 90 de la ley de la materia, ha tenido á bien acordar las siguientes aclaraciones:

"Primera:—En las actuaciones judiciales en que no se pueda estimar el interes que se verse, ya se trate de juicio ejecutivo, de testamentarias ó intestadas, se usará de la estampilla de cincuenta centavos, á reserva de reponer las que, conforme á la ley correspondan, cuando al terminar el negocio que se ventile, ó antes si así sucediere, se conozca el monto del capital de que se trata.

"Segunda:—En los concursos se tomará por base, para el uso de la estampilla, el monto del activo que ellos representen, en razon de ser la parte que debe considerarse como la positiva del negocio, y la única distribible entre los interesados.

"Tercera:—En los casos en que un juicio cuyo interes exceda de cinco mil pesos, surjan incidentes derivados del mismo juicio, representando menor cantidad, se usará del timbre que corresponda al interes que represente el incidente, siempre que este se siga por cuerda separada.

"Cuarta:—Los habilitados por causa de pobreza, combren el número

10, fraccion B de la tarifa de la ley de 15 de Setiembre de 1880, seguirán usando de la estampilla de cinco centavos, á reserva de reponer la diferencia si obtuvieren fallo favorable, en la proporción que corresponda segun lo dispuesto en las modificaciones acordadas en 30 de Mayo del corriente año.

«Comunicolo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, en concepto de que, como las anteriores aclaraciones entrañan un carácter general y conviene sean de todos conocidas, con esta fecha se previene su publicación en el «Diario Oficial.»

«México, Noviembre 4 de 1884.—Peña.—

Al gobernador del Estado de «Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto mando se imprima publique y circule.
Palacio de gobierno en Pachuca, Noviembre 9 de 1884.—SIMON CRA-
VIOTO-FELIPE DE J. IZUNSA.—Secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS

Judiciales.

Juzgado de 1.ª instancia Distrito de Huichápan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.
—En los autos sobre intestado, á bienes del Sr. Luis Uribe, existe un auto quo en lo conducente dice:

«Huichápan Diciembre trece de mil ochocientos ochenta y dos..... se ha por admitida la denuncia del intestado Luis Uribe, vecino que fué de la rancharía de Dothl. En consecuencia..... convóquese por medio de edictos en los parajes públicos de esta ciudad, y anuncios en el «Periódico Oficial» del Estado y «Monitor Republicano» que ve la luz pública en México, á todos los que como herederos ó como acreedores, se consideren con derecho á los bienes yacentes á fin de que dentro de treinta días, contados desde la publicación, pasen á este Juzgado á deducir el que les asiste..... Lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Juan de Dios Uribe, Juez sustituto del d. l.ª instancia, por ante el suscrito Secretario. Doy fé.—Juan de Dios Uribe.—F. Martínez H., Srio.»

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Huichápan, Noviembre 12 de 1884.—José María Chavez Nava, Srio.

184--3--S--1

Juzgado de 1.ª instancia Distrito de Huichápan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.
—En los autos sobre intestado del ciudadano Auseuio Ocampo, vecino que fué de la rancharía d Pathé, tr ciudadano Lic. Luis G. Ross, Juez interino de 1.ª instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por los periódicos «Oficial» del Estado y «Foro» de la capital de México y por avisos que se fijarán en los parajes públicos acostumbrados, á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que dentro de treinta días de fenecidas las publicaciones, que se verificarán por tres veces cada diez días, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de la ley.

Huichápan, N viembre 19 de 1884.—José María Chavez Nava, Srio.

185--3--S--1

Licenciado Manuel S. Rodríguez, Notario Público.—República Mexicana.—Estado de Hidalgo. Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos del intestado de Don Luis Rodríguez, vecino que fué del Municipio de San Antonio Cuautepéc, el ciudadano juez de primera instancia que conoce de ellos, ha proveído con fecha catorce del presente un auto que en lo conducente dice: ".....convóquese á quienes tengan derecho al intestado para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de las que hagan en los periódicos "Oficial" y "Obrero" del Estado, en los términos mandados en el artículo 1869 del Código de procedimientos civiles..... Hágase saber, etc.—Rodríguez Madariaga, una rúbrica.—Manuel S. Rodríguez, una rúbrica."

Y para su publicación en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tulancingo, á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y va con estampilla de sétima clase, por estar ayudado por pobre.—Manuel S. Rodríguez, N. P.

186—3—1

Juzgado de 1.ª instancia de Atotonilco el Grande.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En el expediente del juicio verbal seguido en este Juzgado por doña Margarita López, contra la testamentaria del Señor cura Juan Ignacio López, se ha mandado por el ciudadano Juez de primera instancia de este distrito Jesus M. Palacios que conoce de él, se publiquen por seis días en el "Periódico Oficial" del Estado, en los parajes públicos de esta villa, y en los de la de Metztilán, anunciando el remate de un terreno de labor llamado "Huotepec" situado en el último punto, que fué embargado á dicha testamentaria; el que linda por el Norte con terreno de Micaela Badillo, por el Oriente con el de Miguel Varela, por el Sur con el de Dominga Hidalgo y por el Poniente con el de Domingo Ortega; sirviendo de base para el remate el valor de setenta y dos pesos treinta y seis centavos (72 36 cs.), que aparece tener el terreno, segun los datos oficiales de la Administración de Rentas de Metztilán; debiendo verificarse el remate en la única almoneda que tendrá lugar ante este Juzgado á las diez del día inmediato al séxto aviso en el citado "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento con lo mandado se pone el prente, para que las personas que gusten hacer postura en la forma legal, ocurran á esta oficina donde se les ministrarán los datos conducentes.

Atotonilco el Grande, Julio 30 de 1884.—Jesus Vallejo, Srío.

84—6—4

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Apam.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado á bienes de la señora Loreto Pardo, que giran en este Juzgado, el señor juez de 1.ª instancia Licenciado Pedro Barreiro, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesion como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Apam, 29 de Octubre de 1884.—A. Espejel Cid, Srío.

170—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Apam.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos. En los autos del intestado á bienes de la señora Lugarda Jurado de Pardo, que giran en este Juzgado, el señor juez de 1.ª instancia Licenciado Pedro Barreiro, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesion como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Apam, Octubre 29 de 1884.—A. Espejel Cid, Srío.

169—3—2

Licenciado Manuel S. Rodríguez, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Aviso.—En e expediente relativo sobre nombramiento de tutor y curador á los menores hijos de la Sra. Vicenta Ortiz, obra un auto que á la letra dice:

"Tulancingo, Octubre trece de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por presentado, y apareciendo que el ciudadano Cayetano Carranza es mayor de edad y hermano de los menores hijos de la ocurriente, con fundamento en los artículos trescientos setenta y siete, quinientos veinticinco, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete del Código civil y dos mil setenta y tres del de procedimientos, se nombra tutor interino para el efecto del reconocimiento al expresado ciudadano Cayetano Carranza y curador para el mismo efecto al ciudadano Juan B. Ortiz, á quienes se les hará saber su nombramiento para que aceptando y protestando entren en el desempeño de su encargo, para lo cual el presente juez les confiere todas las facultades anexas á sus cargos, con las obligaciones á los mismos consiguientes, interponiendo para ello la autoridad de su empleo y este judicial decreto en cuanto baste y haya lugar en derecho. Hágase saber publicándose este auto conforme á la ley, y expidiéndose á los nombrados las copias certificadas que pidieren y fueren de darse. Lo mandé y firmé el ciudadano juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Francisco R. Madariaga.—Manuel S. Rodríguez."

Y para su publicación expido el presente en Tulancingo, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel S. Rodríguez, N. P.

167—3—2

Juzgado 3.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—E. de H.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—Aviso.—En los autos de intestado de Don José María Pérez, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano juez 3.º de 1.ª instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de fecha primero del corriente se convoque por edictos en los parajes públicos y anuncios en los periódicos "Monitor Republicano," "Oficial" del Estado y "Eco de Hidalgo," á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó acreedores, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la última publicacion de estos avisos apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Pachuca, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rodolfo Isumza, Srio.

171—3—2

Felipe García, Notario Público—República Mexicana—Estado de Hidalgo.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Al escrito presentado en el Juzgado de 1.ª Instancia de este Distrito, por el Ciudadano Miguel Tellez, de esta vecindad, en que pretende reconocer á sus hijos menores los niños Francisco y Lidia, el C. Juez Lic. Francisco Rodriguez Madariaga, ha proveído un auto del tenor siguiente:

"Tulancingo Octubre catorce de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por presentado: con fundamento en el artículo 535 del Código civil, se nombra tutor interino de los niños Francisco y Lidia, al C. Jesus Rodriguez y curador al C. José Gabino Gonzalez, ambos de esta vecindad, para el efecto de que acepten el reconocimiento que de dichos niños pretende hacer el C. Miguel Tellez, ó lo contradigan si tuvieran causa legal para ello. Hágaseles saber, para que aceptando este nombramiento, y protestando desempeñarlo fielmente se les discernan sus respectivos cargos; y publíquese este auto en el "Periódico Oficial" del Estado para cumplir con lo prevenido por el artículo 525 del mismo Código civil. Lo mandó y firmó el C. Lic. Francisco Rodriguez Madariaga Juez de 1.ª instancia del Distrito por ante mí. Doy fe.—Francisco Rodriguez Madariaga Juez de N. P."—Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Noviembre 13 de 1884.—Felipe García, N. P.

181—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado de la Señora María Antonia Olvera, vecina que fué del municipio de Nopalá, el ciudadano Licenciado Luis G. Ross, juez interino de primera instancia del distrito federal, á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes para que dentro de treinta días de fenecidas las publicaciones que se verificarán por tres veces cada diez días, se presenten á deducirlo bajo el apercibimiento de ley.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.
Huichapan, Mayo 16 de 1884.—José M. Chavez Nava, Srio.

174—3—3

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Convocatoria.—En los autos de intestado á bienes del finado Joaquín Corona, el ciudadano juez 1.º de 1.ª instancia de este distrito, licenciado Manuel M. Ortega, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de avisos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Eco de Hidalgo," á las personas que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes yacentes, á fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la publicacion de esos avisos en el "Oficial," se presenten por sí ó por medio de apoderado instruido y expensado á deducir el que crean les asista; apercibidos de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pachuca, Octubre 23 de 1884.—Ricardo P. Tagle, N. P.

173—3—3

Juzgado conciliador de Tecozautla.—Timbre.—Documentos.—Diez centavos.—En los autos sobre intestado del Señor Guillermo Morales, vecino que fué de la rancharía de Sandbó de esta jurisdicción, el ciudadano Celso Resendiz juez conciliador primero propietario de este Municipio que conoce de ellas, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán en esta cabecera, en la rancharía expresada y por tres veces cada diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Obrero" que se publica en Pachuca, á todos los que se crean con derecho á los bienes, ya como acreedores ó herederos, para que comparezcan en este juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha del último edicto; apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no se presentan.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Tecozautla, Octubre 26 de 1884.—Ortiz J., Srio.

175—3—3

Mineria

Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan.—Los ciudadanos Ramon de la Rosa, Jesus Juarez Olquin y Modesto Castel de Oro, vecinos los dos primeros de esta ciudad y el último del Municipio del Cardonal, han denunciado ante esta Jefatura por causa de abandono la mina nombrada "Nuestra Señora de Guadalupe" (a) "Naguarado" ubicada en el cerro Prieto del pueblo del Santuario del Municipio del Cardonal.

Lo que se hace saber en cumplimiento de los artículos 26 y 27 del Código de Minería.
Ixmiquilpan, Octubre 23 de 1884.—Pascasio Alamilla.—Fláclio Arteaga, Srio. interino.

176—3—3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—Los ciudadanos Portirio Chavez y Francisco y José Benito Gonzalez, los dos primeros de este origen y vecindad y el último del puerto del Angel de esta comarca; en ocuroso presentado hoy, han denunciado por causa de abandono una mina vieja conocida con el nombre de la "Encarnacion," sita en el cerro del Serrano en el descubrimiento del monte de este Municipio; cuya veta que produce metales de plomo y plata corre de O. á P. y tiene por señas particulares dos matas de coal en la boca.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 del Código de Minería.

Zimapan, Octubre 14 de 1884.—Juan Torres.—J. M. Vega, Srio.

178—3—3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—El Señor Antonio Aguilar, originario de España, vecino de esta ciudad y minero, por sí á nombre de una compañía francesa, ha denunciado en ocuroso presentado hoy, con todos sus escarbideros una mina esta abandonada, situada en terrenos del ciudadano Julian Ramirez en el descubrimiento del Toliman, cuya cata que produce metales de plomo y plata corre de N. O. á S. E.; teniendo por señas particulares su situacion entre el camino que conduce á la Cruz vieja y la barranca de Toliman, como cien metros abajo de dicho camino.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero vigente.
Zimapan, Octubre 23 de 1884.—Juan Torres.—José M. Vega, Srio.

179—3—3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—El ciudadano Feliciano Beltran ha denunciado ante esta Jefatura por abandonada una mina antigua, que se encuentra en el descubrimiento de la Otrabanda del Sabinito, y es conocida con el nombre de "Galana," tiene por seña particular una cerca de piedras á un lado de la boca y produce metales de plomo argentífero. La veta corre al parecer de E. á O. y colinda por el S. con la mina nombrada San Gregorio de la señora Tiburcia Valdes y compañero. El último poseedor lo fué el finado Agustín Sanchez Quevedo.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 25 y 27 del Código de minería.

Zimapan, Setiembre 2 de 1884.—Juan Torres.—J. M. Vega, secretario.

153—3—3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—Los ciudadanos Benito Perez y Néstor Rangel vecinos de Temuhé el primero, y de Santiago el segundo y ambos mineros, en ocuroso presentado hoy han denunciado por causa de abandono una mina antigua nombrada "Molango" sita al pie del cerro de San Juan en el descubrimiento de la Otrabanda, su veta que produce metales de plomo y plata corre de oriente á poniente segun parece, tiene por señas mas individuales un árbol de perú en la boca, y linda por el sur con la mina de la Zapatera de don Alvin Vega y por el oriente con la nombrada Conejo de don Agustín Calderon.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 27 del Código minero.
Zimapan, Octubre 7 de 1884.—Juan Torres.—J. M. Vega, Srio.

154—3—3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—Los ciudadanos Jesus Rosas y Anferoso López, de este mineral, el primero zapatero y el segundo herrero, en ocuroso presentado á las seis de la tarde de hoy; han denunciado por abandonada una mina vieja que por ignorar su nombre le llaman "San Francisco," la cual produce metales de plomo y plata, su veta al parecer corre de N. á S., tiene por seña mas notable una planta de frijolillo cerca de la boca y está situada al pie del cerro de Santa Elena, al S. de la mina San Antonio de la propiedad de Don Vicente Trejo.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero.
Zimapan, Octubre 4 de 1884.—Juan Torres.—J. M. Vega, Srio.

155—3—2

Jefatura Política del Distrito de Actópan. —Aviso.—Los ciudadanos Alberto Paredes, Silbestro Vivas y socios, han denunciado por causa de abandono la Negociación Minera de "San Eugenio" ubicada en el Mineral de "Santa Rosa" del Municipio del Arenal, siendo sus límites al Norte la mina de Santa Isabel, al Sur la loma del Viento, al Oriente el río grande ó de los nogales y al Poniente el Puerto de San Gerónimo; y sus últimos poseedores los herederos del finado Sr. Jesus María Revilla.

Se hace saber al público para los efectos legales.—Actopan, Noviembre 7 de 1884.—A. Galvez.—T. Ordoñez. Srio.

182—3—1

Jefatura política del distrito de Zimapan. =Aviso.=El ciudadano Juan Villeda, natural y vecino de esta ciudad y minero, en curso presentado hoy, ha denunciado por yerma y abandonada una mina antigua nombrada "El Socorro," sita en la barranca de Toliman, frente al Oriente y especial y señaladamente de una habitación del ciudadano Hilario Contreras; teniendo por colindantes las pertenencias de la mina "La Luz;" sus metales son de plata y su veta al parecer corro de S. A N. Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero del Estado. Zimapan, Noviembre 3 de 1884.—Juan Torres.—José M. Vega, Srio.

183—3—1

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El Señor Guillermo Pengelly ha denunciado ante esta Jefatura, la mina de "San Cristobal," sita en el Mineral del Monte, al Norte de las minas de la Abundancia y Morán y en el barrio de Guerrero.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Setiembre 14 de 1884.—L. J. Lagarde.—P. E. S. Miguel Suarez, hijo

150---3---3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—Los ciudadanos Mariano Martínez y Juan Vizuet, de este origen y vecindad y mineros, en curso presentado hoy, han denunciado con todas sus bocas y escuraderos una mina cata abandonada, conocida con el nombre de la "Trinidad," sita en el cerro de San José del paraje de Toliman, su veta que al parecer corro de O. P. produce metales de plata; tiene por seña particular una mata de órgano cerca de la boca; y colinda por N. con la mina de la Cruz Grande, por el P. con la de San José, por el S. con la barranca de Toliman y por O. con la barranca de la referida mina de la Cruz.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero. Zimapan, Setiembre 18 de 1884.—Juan Torres.—José M. Vega, Srio.

146—3—3

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Francisco Villarroel y socios han denunciado ante esta Jefatura, una mina abandonada y cuyo nombre ignoran la cual sita al Sur-Oeste del cerro del Calvario, términos del Mineral del Chico, linda por el Oriente con el cerro de Tierra Colorada, por el Poniente con el cerro Grande, por el Norte con el cerro del Hotatal y por el Sur con el cerro de San Salvador.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Setiembre 24 de 1884.—A. Arroniz.—Martínez W., Srio.

129—3—3

Presidencia Municipal de Tula.—Aviso.—Han sido encontrados y puestos á disposición de esta oficina como mostrencos una yegua prieta, un burro pardo y una burra tordilla, cuyos animales han sido valuados en la cantidad de veintidos pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho á ellos se presente á deducirlo en el término que fija el Código Civil vigente en el Estado.

Tula, Octubre 7 de 1884.—T. Dorantes.—J. Chavez Nava, Srio.

151—3—3

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Alberto Hajar y Haro, natural de Guadalajara, vecino de Pachuca y minero, en curso presentado hoy, ha denunciado por abandonada la hacienda de fundición llamada del "Chepinque" con la toma del agua de que ha disfrutado, la cual es de Don Ricardo Rula finado, y se encuentra cerca de esta ciudad.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código de Minería. Zimapan, Octubre 16 de 1884.—Juan Torres.—José M. Vega, Srio.

161—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Ignacio Rovalo, ha denunciado ante esta Jefatura, una veta argentífera en el Mineral del Monte, linda al norte con la mina de Esquipulas, al oriente con la mina de San Luis, al sur con la mina de Cuevas y al poniente con las minas de la Difícil y la Nueva.

Con arreglo á los arts. 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia. Pachuca, Octubre 20 de 1884.—A. Arroniz.—G. Martínez W., Srio.

164—3—2